



Resolución Suprema

Lima, 06 de agosto del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta del 31 de julio de 2009, el Ministro de Salud de la República de Chile ha convocado al Consejo de Salud Suramericano y al Comité Coordinador, para los días 7 y 8 de agosto de 2009, en la Ciudad de Quito, Ecuador, con el propósito de avanzar con acciones concretas en la Región, para mejorar el acceso y la disponibilidad de la vacuna y antivirales para la Influenza AH1N1 y en especial en la implementación de mecanismos de negociación conjunta para su adquisición;

Que, para tal efecto y demás compromisos, es necesaria la concurrencia de los representantes ante el Consejo de Salud y Comité Coordinador, debiendo ser asumidos los gastos de pasajes, viáticos y tarifa única por uso del aeropuerto por el Ministerio de Salud, con cargo a su presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos modificada por la Ley N° 28807 y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del médico cirujano **VICTOR ALEJANDRO DONGO ZEGARRA**, Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Quito, República de Ecuador, del 7 al 9 de agosto de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



M. Arce R.



M. Saldarriaga C.



V. Rojas M.



D. León Gh.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por la Unidad Ejecutora 001 Administración Central – MINSA, del Pliego 011 – Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

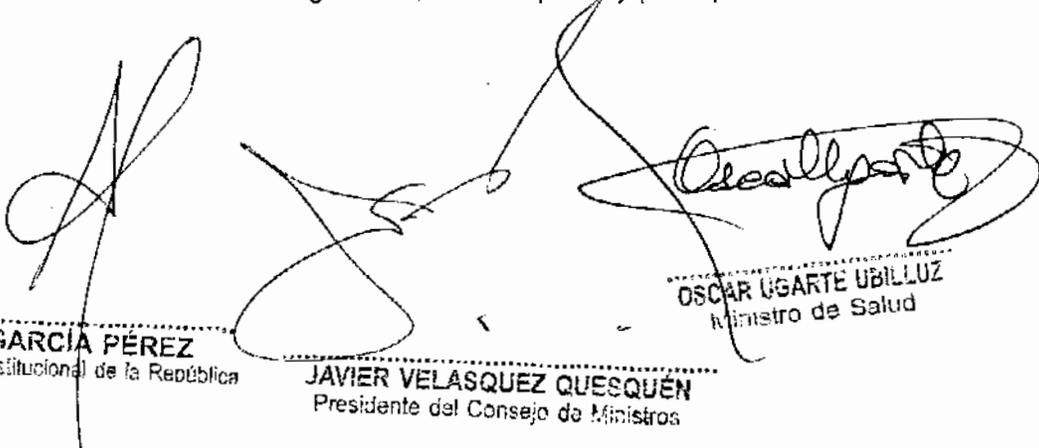
- Pasaje Aéreo	:	US\$	1,403.00
- Viáticos	:	US \$	600.00
- Tarifa por uso del Aeropuerto	:	US \$	31.00

Artículo 3º.- El médico cirujano Víctor Alejandro Dongo Zegarra deberá presentar un informe sobre las actividades realizadas dentro de los quince (15) días calendarios, posteriores a su retorno.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República



M. Arce R.

A. SALDARPIAGA C.

V. Rojas M.

D. León Ch.